

# Decreto N° 820/2007

Estado de la Norma: Vigente

---

## DATOS DE PUBLICACIÓN

Fecha de Emisión: 27 de Junio de 2007

Boletín Oficial: 29 de Junio de 2007

Boletín AFIP N° 121, Agosto de 2007, página 1698

## ASUNTO

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR - Sustitúyese el Anexo XI del Decreto N° 509 del 15 de mayo de 2007.

Cantidad de Artículos: 3

Entrada en vigencia establecida por el artículo 2

Fecha de Entrada en Vigencia: 24/05/2007

---

## IVA-EXENCIONES IMPOSITIVAS

VISTO el Expediente N° S01:0226724/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION, y

Que el Decreto N° 509 de fecha 15 de mayo de 2007, entre otras medidas, incorporó ordenamiento jurídico nacional la Resolución N° 70 de fecha 13 de diciembre de 2006 Grupo Mercado Común (G.M.C.) que aprobó el Arancel Externo Común (A.E.C.) basado la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) ajustada a la IV Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías.

Que por el Artículo 13 del mencionado decreto se sustituyó la Planilla Anexa al inciso cuarto párrafo del Artículo 28 de la Ley N° 20.631 de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones que, como Anexo XI, forma parte integrante del mismo.

Que en la confección del Anexo XI aludido en el considerando anterior se omitió incluir ciertas mercaderías anteriormente contempladas en el Anexo XV del Decreto N° 690 de fecha 26 abril de 2002 y sus modificaciones.

Que dicha omisión constituye un error material por cuanto el Decreto N° 509/07 no pretendió introducir modificaciones en materia tributaria, sino por el contrario, traducir en el nuevo desarrollo de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) el tratamiento previo aprobación.

Que la corrección de dichos errores materiales no modifica el universo de mercaderías comprendidas en el Anexo XV del Decreto N° 690/02 y sus modificaciones.

Que en consecuencia, corresponde modificar el mencionado Anexo.

Que en razón de no implicar perjuicio para el administrado, resulta procedente establecer carácter retroactivo de dicha modificación.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado intervención en la confección de la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete. Que el presente decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por los incisos 1 y 2 del Artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 11, apartado 2 y 12 de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y por el Artículo 6 la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario modificada por Ley N° 26.217.

Referencias Normativas:

Ley N° 20631 (T.O. 1997) Artículo N° 28 (LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.) Constitución de

- Decreto N° 509/2007
- Ley N° 25561 Artículo N° 6
- Ley N° 26217

Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

---

Artículo 1º - Sustitúyese el Anexo XI del Decreto N° 509 de fecha 15 de mayo de 2007 por CUATRO (4) Planillas que, como Anexo al presente decreto, forman parte integrante del mismo.

Modifica a:

Ley N° 20631 (T.O. 1997) Artículo N° 28 (Planilla anexa al inciso e), sustituida)

Textos Relacionados:

Decreto N° 509/2007 (Anexo XI sustituido)

Art. 2º - Lo dispuesto en la presente medida comenzará a regir en la fecha de entrada en vigencia del Decreto N° 509/07.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

---

---

FIRMANTES

KIRCHNER. - Alberto A. Fernández. - Felisa Miceli